



ACUERDO REGIONAL N°049-2026-GRJ/CR

CONSEJO REGIONAL	
REG N°	10264006
EXP N°	6963802

POR CUANTO:

El Consejo Regional de Junín, en Sesión Ordinaria celebrada a los 02.03.2026, en la Sede del Gobierno Regional Junín.

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo 2° de la Ley N°27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, señalan que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular y son personas jurídicas de derecho público que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 39° de la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sobre Acuerdos del Consejo Regional, señala: "Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional...";

Que, al Consejo Regional de Junín, ingreso la Carta de Denuncia con Expediente N°6812587; en relación a ello, el Secretario Ejecutivo del Gobierno Regional de Junín, Abog. Rogelio A. Espinoza Espiritu, mediante Oficio N°27-2026-GRJ/SE, solicita al Sub Director de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, Ing. Edgar Luis Lima Ataucusi, remita un informe técnico sobre la denuncia presentada por la Empresa Privada Grupo Empresarial Visión Compartida Sociedad Anónima Cerrada - GEVICOM S.A.C., en contra del Comité de Selección N°007-2025-GRJ-CE-OXI/LEY 29230/SEGUNDA CONVOCATORIA; al respecto, con Oficio N°002-2026-CE 2636783 se da respuesta a lo solicitado, la misma que a la letra señala lo siguiente: "... 4.- En ese sentido, no resulta cierto que se haya incurrido en actos arbitrarios ilegales, ni en supuesta intención de impedir la participación del denunciante en el proceso de selección, habiéndose respetado en todo momento su derecho de participación y el principio del debido procedimiento; el error administrativo es un hecho fortuito ajeno a este Comité. ..."; del mismo modo, mediante Memorando N°82-2026-GRJ-CR-SE, se solicita a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, emita opinión legal, sobre la competencia que tendría el Consejo Regional, respecto al documento de la referencia (Carta de Denuncia); en ese sentido, mediante Informe N°23-2026-GRJ-ORAJ, la Directora de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Abog. Ena Milagros Bonilla Pérez, OPINA lo siguiente: "... el Consejo Regional no es autoridad competente, para recibir y/o atender, la denuncia de fecha 07 de enero de 2026, interpuesto por la persona de Juan Javier Bedoya Martel, en su condición de Representante Legal de la Empresa Privada Grupo Empresarial Visión Compartida Sociedad Anónima Cerrada - GEVICOM S.A.C."; a lo expuesto, el Presidente del Consejo Regional Luis Fernando Morales Nieva, realiza un pedido al Pleno del Consejo Regional de Junín, para que se TRASLASE al Ejecutivo (Gobernación) todo lo actuado (Carta de Denuncia - Doc. 10044825) presentado por la Empresa Privada Grupo Empresarial Visión Compartida Sociedad Anónima Cerrada - GEVICOM S.A.C., representado por su Gerente General, Juan Javier Bedoya Martel, para que dentro de sus atribuciones tome las acciones administrativas y/o legales que correspondan, por el supuesto impedimento de participación relacionado al Proceso de Selección N° 007-2025-GRJ-CE-OXI/LEY 29230;

El Pleno del Consejo Regional luego de un debate, de conformidad con las atribuciones conferidas y establecidas en el Inc. a) del artículo 37°, concordante con el artículo 39° de la Ley N°27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", y modificatorias; con el voto **UNÁNIME** de sus miembros, emite el pronunciamiento siguiente:

ACUERDA:

ARTÍCULO UNICO.- El Pleno del Consejo Regional de Junín, **TRASLADA** al Ejecutivo (Gobernación) todo lo actuado (Carta de Denuncia - Doc. 10044825) presentado por la Empresa Privada Grupo Empresarial Visión Compartida Sociedad Anónima Cerrada - GEVICOM S.A.C., representado por su Gerente General, Juan Javier Bedoya Martel, **para que dentro de sus atribuciones tome las acciones administrativas y/o legales que correspondan**, por el supuesto impedimento de participación relacionado al Proceso de Selección N° 007-2025-GRJ-CE-OXI/LEY 29230.

Dado en la Sala del Gobierno Regional de Junín a los, 02 días del mes de marzo del año dos mil veintiséis.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

Mag. LUIS FERNANDO MORALES NIEVA
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL DE JUNÍN